



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señora Luis Alberto Lezama Bedoya, identificado con DNI N° 09165692, designado mediante Resolución de Presidencia N° 052-2022-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte **UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A**, con RUC N° 20100113610, con domicilio legal en la Avenida Nicolás Ayllón N° 3986, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su director, señor Pablo Hernan Querol, identificado con Carné de Extranjería N° 004783303, y su apoderado señor Ignacio Javier Stirparo con Carné de Extranjería N° 004847135 según consta en el Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11013167 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL IPD**, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.
- 1.2 **EL IPD** es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.
- 1.3 A través de la Resolución de Presidencia de **EL IPD** N° 287-2014-P-IPD, de fecha 01 de julio de 2014, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 669-2014-P-IPD, de fecha 19 de diciembre de 2014 Resolución de Presidencia N° 036-2022-IPD/P, de fecha 10 de marzo de 2022, se aprobó el tarifario aplicable, entre otros, al Estadio Nacional para la realización de eventos deportivos y no deportivos.
- 1.4 Mediante Decreto Supremo N° 16-2022-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de febrero de 2022, se declara el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de marzo de 2022.
- 1.5 Que, conforme a las nuevas medidas establecidas en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se han levantado las limitaciones de aforo para la realización de eventos en Estadios, razón por la cual **LA ARRENDATARIA** deberá respetar el aforo determinado por el Ministerio del Interior y/o las autoridades correspondientes.



CONTRATO N° 014-2022-ARR-LIMA-IPD- UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS  
BACKUS Y JOHNSTON S.A.A



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

1.6 Adicionalmente, el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de marzo de 2022, proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de abril de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

1.7 Que, a través de su artículo 4, se modificó el artículo 7 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, disponiendo que, para el ingreso a Coliseos y Estadios Deportivos, los mayores de 12 años tienen que presentar su carné físico o virtual que acredite haber recibido, en el Perú y/o el extranjero, la primera y segunda dosis de vacunación contra la COVID-19, requiriéndose adicionalmente la tercera dosis para los mayores de 18 años. En todos los casos es obligatorio el uso permanente de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela).

1.8 Mediante Carta S/N (Expediente N° 7851-2022), del día 21 de abril de 2022, LA **ARRENDATARIA** solicitó el arrendamiento del Estadio Nacional para la realización de un evento no deportivo el 27 de abril de 2022.

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA una parte del predio de su propiedad que comprende única y exclusivamente sobre el campo de juego y áreas comunes del Estadio Nacional**, estas últimas para destinarlo exclusivamente como tránsito, a fin de realizar el evento no deportivo "CONVENCIÓN BACKUS", consistente en un evento corporativo que se llevará a cabo el miércoles 27 de abril de 2022, a partir de las 08:00 horas hasta las 23:00 horas, en adelante **EL EVENTO**.

Conforme al tarifario vigente y de acuerdo a lo solicitado por **LA ARRENDATARIA** se otorga a su favor, un (01) día previo a **EL EVENTO** para montaje y dos (02) días posteriores a **EL EVENTO** para desmontaje.

### TERCERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EMERGENCIA SANITARIA

3.1 **LA ARRENDATARIA** se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato, incluyendo el compromiso de realizar todas las acciones de prevención y seguridad en el marco de las normas vigentes en materia sanitaria emitidas por el Gobierno Nacional.

3.2 **LA ARRENDATARIA** declara conocer que si las normas sanitarias emitidas por las autoridades competentes impidieran la realización de **EL EVENTO** ello generará la resolución automática del Contrato, sin que se genere responsabilidad alguna a **EL IPD**.

### CUARTA: RENTA Y FORMA DE PAGO

4.1 **LA ARRENDATARIA**, por el uso de los ambientes del Estadio Nacional en la fecha indicada en la Cláusula Segunda, pagará la suma de S/ 118,000.00 (ciento dieciocho mil con 00/100 Soles) incluido IGV, a más tardar un (01) día hábil previo a la realización de **EL EVENTO**, de la siguiente manera:





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

- a) El 90 % del total, que equivale a S/ 106,200.00 (ciento seis mil doscientos con 00/0100 Soles), será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- b) El 10 % del total, equivalente a S/ 11,800.00 (once mil ochocientos con 00/100 Soles), será depositado en la cuenta de detracción de **EL IPD** N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

4.2 Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las facturas expedidas por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.

#### QUINTA: DE LA GARANTÍA

- 5.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **LA ARRENDATARIA**, entregará un cheque de gerencia o depósito en efectivo en moneda nacional a **EL IPD**, a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del monto total de la renta, equivalente a S/ 59,000.00 (cincuenta y nueve mil con 00/100 soles), en calidad de garantía, destinado a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato de arrendamiento y las reparaciones que le correspondan por el deterioro y/o daños producidos al Estadio en el curso del arrendamiento.
- 5.2 La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **LA ARRENDATARIA** estipuladas en el presente contrato, las cuales estarán contenidas en la liquidación final del contrato, devolución que deberá efectuarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la cancelación de las facturas emitidas por el **IPD** y previa solicitud formal de **LA ARRENDATARIA**.

#### SEXTA: POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- 6.1 **LA ARRENDATARIA** deberá contar con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil contractual, extracontractual y general, cuya suma será determinada e informada previo a **EL EVENTO**, tomando en cuenta el aforo que se encuentre permitido para el mismo. Cabe precisar, que dicha póliza debe consignar a **EL IPD** como asegurado adicional y deberá contener las condiciones mínimas que se encuentren aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP cuya vigencia registrará a partir del inicio del montaje hasta el término del desmontaje.
- 6.2 **LA ARRENDATARIA** deberá entregar la póliza de seguros en mención a la Unidad de Comercialización de **EL IPD** para su validación, previo al inicio del montaje.

#### SÉTIMA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

- 7.1 **LA ARRENDATARIA**, como responsable de la organización de **EL EVENTO**, queda obligada expresamente a efectuar los trámites pertinentes a fin de obtener las garantías respectivas ante la Dirección Nacional de Gobierno Interior, así como las autorizaciones administrativas, municipales y policiales requeridas para la realización del mismo, tales





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

como las expedidas por la Municipalidad de Lima Metropolitana - Gerencia de Defensa Civil, SUCAMEC, APDAYC, UNIMPRO, y otros que corresponda.

7.2 Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el citado Decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

7.3 Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas a más tardar un (01) día calendario previo a **EL EVENTO** ante la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, reconociendo que en caso de no obtener las mismas, no se llevará a cabo **EL EVENTO**; sin que ello signifique la exoneración del cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de **LA ARRENDATARIA**.

**OCTAVA: DEL MONTAJE Y DESMONTAJE, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PREDIO**

8.1 De acuerdo al tarifario institucional y conforme a lo solicitado por **LA ARRENDATARIA**, para efectos del montaje se concede a su favor, un (01) día calendario previo a **EL EVENTO** y dos (02) días calendarios posteriores para el desmontaje.

8.2 Cabe señalar, que, por cada día adicional de montaje y/o desmontaje (días adicionales a la cantidad de días establecida en el tarifario vigente es decir cuatro días de montaje y tres días de desmontaje), **LA ARRENDATARIA** deberá pagar la suma de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 Soles) más IGV, monto que será incluido en la liquidación final de **EL EVENTO**.

8.3 **LA ARRENDATARIA**, se obliga y se responsabiliza por el mantenimiento y limpieza del Estadio Nacional durante y después de la realización de **EL EVENTO**, asumiendo el costo total que demande el mismo. Es de precisar, que se encuentra expresamente prohibido que se efectúen modificaciones que afecten la estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de **EL EVENTO**. Asimismo, **LA ARRENDATARIA** reconoce que el uso del predio será realizado conforme a las recomendaciones técnicas emitidas por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**.

8.4 **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar al personal de mantenimiento, limpieza y seguridad necesario para la realización de **EL EVENTO**. La cantidad y tipo de personal será determinado en una reunión de coordinación previa entre **LAS PARTES**.

8.5 Cabe precisar, que la verificación de la contratación del personal indicado en el párrafo precedente, será plasmada en un Acta de Supervisión suscrita por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**.

8.6 **LA ARRENDATARIA**, en el plazo máximo de un día calendario previo al montaje, deberá remitir a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana una relación nominal con el personal de seguridad, limpieza,





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

proveedores y otros que serán parte de **EL EVENTO**, debiendo adjuntar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para las actividades de alto riesgo.

#### NOVENA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

9.1 **LA ARRENDATARIA**, adicionalmente a las condiciones incluidas en el siguiente contrato, deberá implementar medidas y protocolos de bioseguridad para **EL EVENTO** los cuales serán respetados y cumplidos por **EL IPD** y el personal que asista al mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas sanitarias vigentes y a los Protocolos aprobados por las autoridades correspondientes los cuales deberán encontrarse vigentes el día de **EL EVENTO**.

9.2 **LA ARRENDATARIA**, con el objetivo de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional del Perú y adoptará las medidas necesarias para impedir que durante **EL EVENTO**, se produzca el ingreso de artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes; quedando igualmente obligada, a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad, con alteración de conciencia por efecto de cualquier droga, con disfraces y/o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, armas blancas o de fuego.

9.3 Cabe resaltar que sólo se le permitirá ingresar portando armas, al personal de la Policía Nacional del Perú y al personal de seguridad privada autorizado, los cuales estarán asignados a custodiar la seguridad del local, la seguridad del evento o el resguardo de algún funcionario público asistente.

9.4 Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso antes, durante y después de la realización de **EL EVENTO**, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salida, para el libre tránsito del público.

9.5 Por otro lado, **LA ARRENDATARIA** queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario. Estos equipos serán instalados en el lugar habilitado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana previa coordinación entre las partes previo al inicio de **EL EVENTO**.

#### DÉCIMA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

10.1 **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de organizadora del evento, asumirá las obligaciones que le competen como empleadora, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y su modificatoria la Ley N° 30222.

10.2 Asimismo, a fin de preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo del evento, **LA ARRENDATARIA** deberá efectuar las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y a su vez, contratar una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

- 10.3 En ese sentido, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **EL IPD**, de considerarlo necesario, podrá disponer de su propio personal de seguridad para la supervisión de las labores de **LA ARRENDATARIA**.
- 10.4 En caso de incumplimiento de la presente cláusula, no se abrirá ningún sector del Estadio Nacional, bajo responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**, quien deberá comunicar claramente al público a través de los medios de comunicación las razones de tal decisión, como máximo cuatro (4) horas antes de **EL EVENTO**.

#### DÉCIMO PRIMERA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE LA ARRENDATARIA

En caso de requerir de servicios y usos adicionales, **LA ARRENDATARIA** deberá solicitar la autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD** y abonar el pago correspondiente, así como los montos que resulten de la liquidación final, según se detalla en el Anexo del presente Contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales por días adicionales de montaje y desmontaje, iluminación de cancha, cobertor de la pista atlética, cobertor de la cancha de fútbol, concesionarios, arrendamiento de salones y el procedimiento de pago de los costos variables en general. Cabe señalar que el uso de los servicios adicionales aquí contemplados, deberá constar en documentos fehacientes suscritos entre **LAS PARTES** y/o algún medio de verificación

#### DÉCIMO SEGUNDA: DE LA UBICACIÓN DEL ESCENARIO

**LA ARRENDATARIA** y **EL IPD** acuerdan que, de colocarse en el predio algún escenario, la estructura del mismo deberá posicionarse en la ubicación y según las indicaciones técnicas emitidas por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.

#### DÉCIMO TERCERA: DEL AFORO PERMITIDO

**LA ARRENDATARIA** se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior y las autoridades correspondientes, encontrándose incluido el personal de trabajo.

#### DÉCIMO CUARTA: DE LAS CREDENCIALES

**LA ARRENDATARIA** declara tener conocimiento que determinado personal de **EL IPD** tiene permitido el ingreso a los ambientes donde se desarrolle **EL EVENTO** para realizar labores técnicas y operativas durante la ejecución contractual, siempre y cuando porten acreditación oficial y cuenten con su Documento Nacional de Identidad. El listado de dichas personas será remitido por **EL IPD** previo a **EL EVENTO**. Asimismo, las credenciales serán emitidas por **LA ARRENDATARIA** y serán entregadas al **IPD** por lo menos con una anticipación de ocho (08) horas previas a la realización de **EL EVENTO**.

#### DÉCIMO QUINTA: INGRESO DE PERSONAL

**LA ARRENDATARIA** reconoce que se encuentra permitido el ingreso del personal de **EL IPD** a las instalaciones del Estadio Nacional el día de **EL EVENTO**, para el desarrollo normal de sus actividades laborales. La ruta de ingreso de dicho personal será coordinada





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

previamente entre **LA ARRENDATARIA** y la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**.

**DÉCIMO SEXTA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES**

**LA ARRENDATARIA** queda obligada a adoptar las medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, a fin de auxiliar a las personas que asistan a **EL EVENTO**, en caso fuese necesario.

**DÉCIMO SÉPTIMA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO**

**LA ARRENDATARIA** queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones del predio arrendado, así como también se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo autorización concedida por **EL IPD**.

**DÉCIMO OCTAVA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD**

En caso que, al momento de la realización de **EL EVENTO**, el Gobierno Nacional o la autoridad competente, haya autorizado el expendio de bebidas alcohólicas, **LA ARRENDATARIA** queda terminantemente prohibida de realizar la venta a menores de edad al interior del predio arrendado. En tal sentido, la venta de bebidas alcohólicas será dirigida sólo a mayores de edad y controlada por **LA ARRENDATARIA** mediante la verificación del Documento Nacional de Identidad de los adquirentes.

**DÉCIMO NOVENA: DEL ESTACIONAMIENTO**

19.1. **LA ARRENDATARIA** declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur se encuentra bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes la operarán el día de **EL EVENTO**.

19.2. Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, en coordinación con la empresa Los Portales, se obliga a coordinar las acciones necesarias con la Policía Nacional del Perú (PNP) para evitar que, durante **EL EVENTO**, los operativos de la PNP restrinjan el acceso de vehículos al estacionamiento, bajo su responsabilidad.

**VIGÉSIMA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE**

20.1. **EL IPD**, previo a la realización de **EL EVENTO**, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio arrendado y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por **LA ARRENDATARIA**, en señal de conformidad de recepción del Estadio Nacional.

20.2. **LA ARRENDATARIA** se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, dentro de las setenta y dos (72) horas de culminado **EL EVENTO**, para efectuar el desmontaje, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.

20.3. Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior, se efectuará mediante el "Acta de Devolución", la cual será suscrita por el jefe de la





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, en señal de conformidad.

- 20.4. En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.



#### VIGÉSIMO PRIMERA: ANUNCIO DE FUTUROS EVENTOS

**EL IPD** tiene control sobre las pantallas del Estadio Nacional para anunciar futuros eventos. Estos anuncios no incluirán publicidad de empresas y/o auspiciadores, sólo contendrán el nombre del futuro evento, fecha, lugar, punto de venta de entradas y algunas imágenes. Dicho video podrá ser emitido hasta treinta (30) minutos antes de empezar **EL EVENTO**.

#### VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:



- a) Por decisión unilateral de **EL IPD**, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.
- b) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- c) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
- d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Cuarta y Quinta del contrato, así como los numerales 23.2 y 23.3 de la cláusula Vigésimo Tercera durante la ejecución del Contrato, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.
- e) La resolución contractual por causal señalada en los incisos b) y c) posibilita la devolución de los pagos efectuados hasta ese momento.



#### VIGÉSIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

- 23.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 23.2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 23.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

23.4. En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 23.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 23.2 y 23.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la cláusula vigésimo segunda.

#### VIGÉSIMO CUARTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que en caso **EL EVENTO** fuera suspendido por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, se ejecutará a favor de **EL IPD** la garantía entregada por **LA ARRENDATARIA**, por concepto de lucro cesante.

#### VIGÉSIMO QUINTA: DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato durante de **EL EVENTO** por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, remitiéndose una copia del presente contrato a dicha área, así como a la Unidad de Comercialización y a la Unidad de Finanzas de **EL IPD**.

#### VIGÉSIMO SEXTA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

26.1. **LA ARRENDATARIA**, autoriza a **EL IPD** se realicen todas las notificaciones vía correo electrónico, para tal fin las partes autorizan a las siguientes personas:

26.2. Por **LA ARRENDATARIA**: [lourdes.ubillus@ab-inbev.com](mailto:lourdes.ubillus@ab-inbev.com) y [Carlos.miranda2@ab-inbev.com](mailto:Carlos.miranda2@ab-inbev.com)

26.3. Por parte de **EL IPD**:

- a) Sr. Luis Alberto Lezama Bedoya, Jefe de la Oficina General de Administración con correo electrónico: [llezama@ipd.gob.pe](mailto:llezama@ipd.gob.pe).
- b) Sra. Gilda Ángela del Rosario Ortiz Velásquez, Jefa de la Unidad de Comercialización, con el correo electrónico [gortiz@ipd.gob.pe](mailto:gortiz@ipd.gob.pe).
- c) Sr. Rosendo Valiente Vértiz, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, con el correo electrónico: [rvaliente@ipd.gob.pe](mailto:rvaliente@ipd.gob.pe).
- d) Sra. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: [ralmonte@ipd.gob.pe](mailto:ralmonte@ipd.gob.pe).

28.1. Que, cualquier modificación de los correos electrónicos autorizados serán comunicados formalmente entre **LAS PARTES** caso contrario se considerarán válidas las notificaciones a los correos electrónicos registrados.

#### VIGÉSIMA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la



CONTRATO N° 014-2022-ARR-LIMA-IPD- UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS  
BACKUS Y JOHNSTON S.A.A



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte



Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en tres ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 26 días del mes de abril de 2022.

**LUIS ALBERTO LEZAMA BEDOYA**  
Oficina General de Administración  
EL IPD

**PABLO HERNÁN QUEROL**  
Director  
LA ARRENDATARIA



**IGNACIO JAVIER STIRPARO**  
Apoderado  
LA ARRENDATARIA





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 014-2022-ARR-LIMA-IPD- UNIÓN  
DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A**

En caso de requerir los servicios regulados en el presente Anexo **LA ARRENDATARIA** deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

**I. DÍAS ADICIONALES DE MONTAJE Y DESMONTAJE**

Conforme a lo indicado en la cláusula octava del presente contrato.

**II. COSTO ADICIONAL POR ILUMINACIÓN DE LA CANCHA**

2.1 En caso de utilizar este servicio, **LA ARRENDATARIA** se compromete a abonar, el monto correspondiente a la iluminación utilizada en el marco del presente contrato, tal y como consta en el siguiente recuadro:

| ILUMINACIÓN                                                |                         |
|------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Iluminación nivel I, por hora o fracción - hasta 34 kW.    | S/ 48.00 incluido IGV.  |
| Iluminación nivel II, por hora o fracción - hasta 88 kW.   | S/ 121.00 incluido IGV. |
| Iluminación nivel III, por hora o fracción - hasta 132 kW. | S/ 231.00 incluido IGV. |
| Iluminación nivel IV, por hora o fracción - hasta 422 kW   | S/ 466.00 incluido IGV. |
| Iluminación nivel V, por hora o fracción - hasta 616 kW    | S/ 518.00 incluido IGV. |

2.2 El pago de la iluminación de la cancha estará de acuerdo con el consumo realizado por **LA ARRENDATARIA**, el cual constará en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, conforme a las actas de encendido y apagado de luces suscrito entre los representantes designados por **LAS PARTES**.

2.3 Por medidas de seguridad, las luces del campo de fútbol deberán permanecer encendidas o encenderse por un periodo mínimo de treinta (30) minutos posteriores a la finalización del evento, con el propósito de velar por la seguridad de los asistentes al momento de su retiro del predio arrendado, cuyo costo será asumido en su totalidad por **LA ARRENDATARIA**.

**III. COSTO ADICIONAL POR ARRENDAMIENTO DE LOS SALONES DEL ESTADIO NACIONAL**

3.1. **LA ARRENDATARIA** podrá realizar el uso de los siguientes salones del Estadio Nacional durante la realización de **EL EVENTO**:



CONTRATO N° 014-2022-ARR-LIMA-IPD- UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS  
BACKUS Y JOHNSTON S.A.A



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

| DESCRIPCIÓN                                                                             | MONTO S/<br>(INCLUYE IGV) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Uso del Salón de las Américas, hasta por un máximo de cuatro (4) horas.                 | S/ 2,970.00               |
| Arrendamiento del Salón de las Américas por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas. | S/ 3,628.00               |
| Uso de la Sala Vip, hasta por un máximo de cuatro (4) horas.                            | S/ 2,870.00               |
| Arrendamiento del Salón Vip por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.             | S/ 3,528.00               |
| Arrendamiento del Salón de Prensa por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.       | S/ 2,021.00               |
| Arrendamiento del Salón Mirador por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.         | S/ 3,126.00               |
| Arrendamiento de la Sala Dakar por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.          | S/ 514.00                 |



3.2. **LA ARRENDATARIA** deberá informar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de **EL EVENTO**, el uso de los salones antes mencionados, el cual será incluido en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.

3.3. **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por la Unidad de Comercialización.

3.4. **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver los salones en las mismas condiciones en las que fueron entregados, a más tardar setenta y dos (72) horas posteriores a la culminación del evento, de lo contrario, **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA**.



#### IV. ALQUILER DEL COBERTOR DEL CAMPO DE FÚTBOL

**LA ARRENDATARIA** declara la no utilización del cobertor del campo de fútbol.

#### V. ALQUILER DEL COBERTOR DE PISTA ATLÉTICA

5.1. **LA ARRENDATARIA**, por el concepto de alquiler del cobertor de la pista atlética, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

- **Alquiler Cobertor de Pista Atlética:** S/ 16.00 incluido IGV, por cada hora o fracción (no más de 48 horas).

5.2. **LA ARRENDATARIA** asumirá el pago del costo por el montaje y desmontaje del cobertor de la Pista Atlética a la empresa que lo realice. Deberá efectuar la instalación





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

del cobertor sobre la totalidad de la pista atlética coordinando los horarios con la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.

- 5.3. Cabe señalar que, sobre la pista atlética ni campo de fútbol podrá transitar vehículo motorizado alguno (maquinaria pesada, automóviles, etc.); en caso requerirlo, deberán contar con la autorización escrita de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana y sobre la zona de desplazamiento colocarán el cobertor de pista atlética y, sobre ella una base de madera de 15 mm (milímetros) de espesor como mínimo, a efectos de realizarlo sin que la pista atlética sufra daños. Cualquier daño ocasionado a la misma, será de responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**, en cuyo caso deberá repararlos en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO**.

- 5.4. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula generará el cobro automático de una penalidad ascendente a una (01) Unidad Impositiva Tributaria - UIT por cada día adicional al plazo otorgado para la reparación del daño ocasionado.

## VI. DE LOS CONCESIONARIOS

- 6.1. En caso de que, al momento de la realización de **EL EVENTO** el gobierno central o la autoridad competente haya autorizado el expendio de bebidas y alimentos para el tipo de evento a realizarse en el predio, **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** el siguiente importe en razón al número de asistentes a **EL EVENTO**:

| DE LOS ASISTENTES                                                                  | MONTO A PAGAR<br>S/ INC. IGV |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Autorización de concesionarios por evento, público asistente mayor 20,000          | 22,539.00                    |
| Autorización de concesionarios por evento, público asistente entre 10,000 a 20,000 | 15,810.00                    |
| Autorización de concesionarios por evento, público asistente entre 5,000 a 10,000. | 9,123.00                     |
| Autorización de concesionarios por evento, público asistente menor a 5,000.        | 5,180.00                     |

- 6.2. De hacer uso de dicho concepto, **LA ARRENDATARIA**, se obliga a abonar a **EL IPD** el monto correspondiente por derecho de ventas de concesionarios. Una vez que se emita la taquilla de **EL EVENTO**, de ser el caso, se procederá a cobrar el monto excedente, monto que será incluido en la liquidación final, para ello **LA ARRENDATARIA** a **EL IPD** la taquilla obtenida detallando el número de asistentes a **EL EVENTO** junto con los medios sustentatorios que acrediten fehacientemente lo informado. **EL IPD** podrá requerir mayores medios probatorios de estimarlo pertinente.

- 6.3. Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas para efectuar sus labores y que enciendan parrillas u otro equipo que uso combustible, en cualquier zona del Estadio Nacional.

- 6.4. Los espacios para la instalación de concesionarios serán informados por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana durante las reuniones de coordinación técnica que se realice entre **LAS PARTES**, y a su vez incluidos como parte del informe final de **EL EVENTO**.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

- 6.5. De la misma manera, **LA ARRENDATARIA** deberá entregar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana a más tardar un (01) día hábil previo a la realización de **EL EVENTO** la relación de nombre, apellidos y DNI de este personal para fines de seguridad y control, y el nombre de la empresa que se hará cargo de la concesión.

## VII. PAGO DE COSTOS VARIABLES

- 7.1. Dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminado **EL EVENTO**, **LA ARRENDATARIA** remitirá a **EL IPD** la taquilla obtenida detallando el número de asistentes a **EL EVENTO** junto con los medios sustentatorios que acrediten fehacientemente lo informado. **EL IPD** podrá requerir mayores medios probatorios de estimarlo pertinente
- 7.2. **EL IPD** comunicará a **LA ARRENDATARIA** vía correo electrónico autorizado para efectos de notificación, la liquidación final de **EL EVENTO**, la cual contendrá información respecto de los costos variables y el cálculo correspondiente a la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso. En caso **LA ARRENDATARIA** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación vía correo electrónico, para que formule sus observaciones. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **LA ARRENDATARIA** sin lugar a reclamo por la misma.
- 7.3. De existir observaciones por parte de **LA ARRENDATARIA**, **EL IPD** absolverá las mismas en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles desde su notificación.
- 7.4. En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en la cláusula vigésimo tercera del contrato.
- 7.5. Consentida la liquidación final, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (7) días calendario siguientes a su notificación.
- 7.6. Transcurrido dicho plazo, **LA ARRENDATARIA** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.
- 7.7. De incumplir el pago de la liquidación final en el plazo pactado, y en caso de que las garantías entregadas no cubran el monto de la liquidación final, **LA ARRENDATARIA** se encontrará sujeta a la aplicación de los intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima del interés fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en los artículos 1242° y 1243° del Código Civil peruano.



CONTRATO N° 014-2022-ARR-LIMA-IPD- UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS  
BACKUS Y JOHNSTON S.A.A



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**LAS PARTES** en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente anexo, proceden a suscribirlo en tres ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 26 días del mes de abril de 2022.

**LUIS ALBERTO LEZAMA BEDOYA**  
Oficina General de Administración  
EL IPD

**PABLO HERNÁN QUEROL**  
Director  
LA ARRENDATARIA



**IGNACIO JAVIER STIRPARO**  
Apoderado  
LA ARRENDATARIA





